

Esta concesión deja sin valor ni efecto las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1953, V-363, y de 14 de agosto de 1965, V-2.513.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.654-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Overuela y Valladolid, expediente número 10.417.*

El excelentísimo señor Ministro de ese Departamento, con fecha 2 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Carrión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Overuela y Valladolid, provincia de Valladolid (expediente número 10.417), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre La Overuela y Valladolid, de 5.900 kilómetros, pasará por Tatisa, kilómetro 10 y Puente Mayor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes: Cuatro diarias de ida y vuelta.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Dos, con capacidad mínima para transportar diecisiete viajeros sentados en cada uno de ellos, y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,683 pesetas viajero kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0978 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b).

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.658 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcaraz y Albacete por Balazote y Santa Ana, expediente número U-141.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Cirilo Esparacio Reyes el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcaraz y Albacete por Balazote y Santa Ana, como resultado de la unificación de los servicios V-95, de Casas de Lázaro a Albacete; V-577, de Masegoso a Albacete, y V-2.019, de Alcaraz a Casas de Lázaro (expediente U-141), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre Alcaraz y Albacete, de 79,500 kilómetros, pasará por Peñascosa, El Pesebre, Cilleruelo, Masegoso, Peñarubia, Casas de Lázaro, San Pedro y Balazote.

El itinerario entre San Pedro y Albacete, de 39 kilómetros, pasará por Pozuelo, Algamazón y Santa Ana.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre el punto kilométrico 76 de la carretera nacional de Córdoba a Valencia y Alcaraz (comprendiendo un tramo de cuatro kilómetros), y viceversa, y de y entre Balazote y Albacete, y viceversa.

Tampoco podrá efectuarse tráfico desde cualquier punto del tramo de cuatro kilómetros a partir de Alcaraz a cualquier punto del tramo Balazote-Albacete, y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes: Una de ida y vuelta los días laborables entre Alcaraz y Albacete por Balazote, y una de ida y vuelta los días laborables entre Casas de Lázaro y Albacete por Santa Ana.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Cuatro, con capacidades mínimas para transportar 29, 32, 40 y 44 viajeros sentados, respectivamente, en cada uno de ellos, y clase única.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,546 pesetas viajero kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,082 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b).

Esta concesión deja sin valor ni efecto las Ordenes ministeriales de 14 de abril de 1952, V-95; de 14 de junio de 1954, V-577, y la de 10 de marzo de 1961, V-2.019.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.655 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cánoves y Granollers, expediente número 9.275.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Segales, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cánoves y Granollers, provincia de Barcelona, como hijuela del V-1.125, de San Felú de Codinas a Parais (estación ferrocarril), expediente número 9.275, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Cánoves y Granollers, de 13 kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Granollers y el empalme de la carretera de Cánoves con la N-153 y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.125 más uno de 25 plazas para viajeros sentados.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-1.125.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.648 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villaverde de Sandoval y el empalme con la CN-601, expediente número 9.256.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de don José Martínez López» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villaverde de Sandoval y el empalme con la CN-601, provincia de León, como hijuela del V-318, de León a Valderas, expediente número 9.256, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Villaverde de Sandoval y el empalme con la CN-601, de cuatro kilómetros de longitud, y pasará por Mansilla Mayor.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-318.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-318.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.649-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Algaida y Cura, expediente número 9.058.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE) el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Algaida y Cura, provincia de Baleares, como hijuela del V-2.228, de Artá a Palma de Mallorca, expediente número 9.058, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Algaida y Cura, de 9,100 kilómetros de longitud, y pasará por Randa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-2.228.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-2.228.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base, julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.650-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Cermeño a Salas y desde Cabruñana a El Fresno, expediente número 8.520.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Suárez Menéndez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Cermeño a Salas y desde Cabruñana a El Fresno, provincia de Oviedo, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación del V-1.986, de Corias a Grado, a Pravia y a Salas, expediente número 8.520, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Cermeño y Salas, de 13 kilómetros de longitud, y pasará por Ovanes, Viescas y Gondán, y el itinerario entre El Fresno y Cabruñana, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en directo.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalada

dos anteriormente, y estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre empalme del kilómetro 4 y Salas y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponde al día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllas se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los martes entre Cermeño y Salas, y una de ida y vuelta, los miércoles y domingos desde El Fresno a Grado, pasando por Cabruñana, y con prohibición de tráfico entre Cabruñana y Grado, y viceversa.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-1.986.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-1.986.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.651-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riocabado y El Oso, expediente número 10.616.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Angustias Gasch Martín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riocabado y El Oso, provincia de Avila, como hijuela del V-115, de Avila a Madrigal de las Altas Torres (expediente número 10.616), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Riocabado y El Oso, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

En conjunto con el servicio base una de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados en dirección a Avila, y los martes, en dirección a Arévalo.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-115.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-115.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.638-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Cascajares de Bureba y empalme de la Calzada de Bureba, expediente número 9.219.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Félix Cadiñanos Rubio el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Cascajares de Bureba y empalme de Calzada de Bureba, provincia de Burgos, como hijuela des-